

Modificación contractual Nro. 001	
CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA	: IPMC-006-2026 (CO1.PCCNTR.9381070)
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE LA MERCED CALDAS, NIT. 890.802.795-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YENI FERNANDA HENAO DAVILA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.088.284.011, COMO ALCALDESA MUNICIPAL
CONTRATISTA	: YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA / PARRILLA LA LOCHA NIT. 1.002.620.628-3
SUPERVISOR	: LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 1.056.301.638
OBJETO	: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADA CON DESTINO AL PERSONAL DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTE APOYO EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
VALOR DEL CONTRATO	: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO ACONTEZCA)
FECHA ACTA DE INICIO	: 06 DE MARZO DE 2026
MODIFICACION CONTRACTUAL # 1	: ADICIÓN
VALOR ADICION PRESUPUESTAL	: TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)
CDP ADICION PRESUPUESTAL NRO.	: 1027 DEL 07 DE JULIO DE 2026
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	: LA MERCED-CALDAS

Entre los suscritos: **YENI FERNANDA HENAO DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.284.011 de Pereira, quien actúa en calidad de Alcaldesa Municipal del municipio de La Merced-Caldas, posesionada mediante Acta No. 002 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Círculo de Salamina-Caldas, facultada para contratar de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, el literal b) del numeral 3° del Artículo 11° de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, parágrafo 4° del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, lo dispuesto entre otros en Providencia de 19 de septiembre de 2019 de la Sección Primera del Consejo de Estado¹, Providencia de 30 de enero de 2020², el concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública número 064921 de 19/02/2020, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o **EL MUNICIPIO** de una parte, y de la otra: **YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA / PARRILLA LA LOCHA NIT. 1.002.620.628-3**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL** al **CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-006-2026 (CO1.PCCNTR.9381070)**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo segundo de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*, principios que se garantizan por parte de la Administración en la aplicación de los procesos de contratación, entendida un instrumento para alcanzar dicho fines y satisfacer el interés público. **2.** Que las adiciones y modificaciones contractuales son legalmente permitidas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y al respecto el Consejo de Estado, sección tercera en sentencia 2009-00468 de 10 de Mayo de 2017 C.P. Dra. Marta Nubia Velásquez Rico expreso: *"(...) Se establece que las prórrogas, contratos adicionales y otrosí, cuando son mecanismos para introducir alguna modificación al contrato inicial, comoquiera que no trastornan o desdibujan su objeto, no constituye un nuevo acuerdo, por tanto su existencia se deriva del contrato primigenio y de este dependen los elementos de su esencia(...)*. **3.** Que el contrato contempla un término de ejecución HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL (LO QUE PRIMERO ACONTEZCA), acta suscrita el 06 DE MARZO DE 2026. **4.** Que el valor del contrato se pactó en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000). **5.** Que, así las cosas, el contrato se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de

¹ Providencia de 19 de septiembre de 2019. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejo de Estado. C.P. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado 50001-23-31.000-2010-00548-01.

² Providencia de 30 de enero de 2020. Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Consejo de Estado- C.P. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicación número: 50001-23-33-000-2017-00266-01.

2026. **6.** Que la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno, y supervisora del Contrato, Doctora LUZ ADRIANA NOREÑA PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.056.301.638, el día 08 de julio de 2026 manifiesta la necesidad de una MODIFICACIÓN en el sentido de ADICIONAR el contrato, argumentando entre otros que: " (...) la adición presupuestal solicitada resulta necesaria y procedente para asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad del apoyo institucional brindado por la Administración Municipal a la Fuerza Pública, permitiendo mantener las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana, así como garantizar una cobertura efectiva de los servicios policiales durante los eventos que demanden refuerzo operativo. La presente solicitud encuentra sustento en los principios de continuidad del servicio, eficacia, coordinación y colaboración armónica entre las autoridades públicas, en virtud de los cuales las entidades territoriales deben adoptar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para contribuir al mantenimiento del orden público y apoyar las acciones de la Fuerza Pública encaminadas a la protección de la vida, la integridad y los bienes de los habitantes del municipio. (...)" **7.** Que el Municipio de La Merced, Caldas, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo la conservación del orden público en su jurisdicción, así como la adopción de medidas orientadas a garantizar la seguridad, convivencia y tranquilidad ciudadana, en coordinación con las autoridades de la Fuerza Pública **8.** Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permite la realización de modificaciones contractuales que no alteren la esencia del negocio jurídico. **9.** Que en consideración a lo anterior la Alcaldesa, en calidad de representante legal del Municipio y competente para celebrar contratos y acuerdos de voluntades en aplicación del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, autoriza realizar una ADICIÓN al CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-006-2026 (CO1.PCCNTR.9381070) para garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción del interés general de los administrados, por las razones de hecho y de derecho anunciadas. De conformidad con lo anterior, el presente se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: ADICIONAR el CONTRATO DE SUMINISTRO PRODUCTO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-006-2026 (CO1.PCCNTR.9381070)** suscrito entre el municipio de La Merced-Caldas y **YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA / PARRILLA LA LOCHA NIT. 1.002.620.628-3.** **CLAUSULA SEGUNDA – ADICION: ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1027 DEL 07 DE JULIO DE 2026. **CLAUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este instrumento se considera perfeccionado

con la suscripción del mismo por las partes y aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** La presente MODIFICACIÓN no es un contrato diferente, sino un acuerdo de voluntades en el que las partes agregan a las estipulaciones precedentes unas variaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. En razón de ello, todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad.

Dado en el municipio de La Merced, Caldas.

ORIGINAL FIRMADO

YENI FERNANDA HENAO DAVILA
C.C. Nro. 1.088.284.011
Alcaldesa Municipal
EL CONTRATANTE

ORIGINAL FIRMADO

YON MAURICIO ORTIZ VALENCIA /
PARRILLA LA LOCHA
NIT. 1.002.620.628-3
EL CONTRATISTA

ALCALDÍA